

TEMUCO, 11/10/2012
RESOLUCION EX-N° 5.509.-/

VISTOS: La Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N° 7, de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.557 sobre presupuesto del Sector Publico para el año 2012, la Ley 19.886 sobre Compras y Contrataciones Publicas, la Resolución Ex. N° 1.055 de fecha 15.03.2010, que fija el procedimiento para las adquisición de bienes y contratación de servicios y otras convenciones dentro del Servicio de Impuestos Internos, y la Resolución N° 343 de 05.07.2000, sobre delegación de facultades; ambas de la Dirección Nacional del Servicio, la Resolución 1600 de fecha 30/01//2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades de esta Dirección Regional

CONSIDERANDO:

1°) Que, la IX Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos, requiere la adquisición de Bienes y contratación de Servicios según contratos o Convenios suscritos en su oportunidad y en los términos detallados en las Facturas, Guías de Despacho, Ordenes de Compra, Ordenes de Trabajo, Ordenes de reparación, cotizaciones y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución para todos los efectos legales.

2°) Que, la adquisición de los Bienes y Contratación de los Servicios antes señalados se ha ajustado al procedimiento administrativo establecido en la Resolución Ex. SII Nro. 1055 de fecha 15/03/2010 del director del Servicio

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE**, al Depto. Regional de Administración, dependiente de esta Dirección Regional, para cancelar los gastos originados por la adquisición de los bienes y contratación de servicios de acuerdo a los respectivos contratos o convenios suscritos y por los montos indicados en las Facturas mas adelante detalladas, conforme a las clasificaciones presupuestarias vigentes del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2012.-

| N° DCTO | FECHA | PROVEEDOR | RUT PROVEEDOR | DETALLE | VALOR | IMPUTACION |
|---------|------------|--|---------------|----------------------------------|---------|--------------|
| 1337 | 23/10/2012 | COMUNIDAD EDIFICIO PRAT | 53.305.763-2 | GASTOS COMUNES DPTO JURIDICO | 55.912 | 532.09.02.02 |
| 1337 | 23/10/2012 | EMPRESA DE CORREOS DE CHILE | 60.503.000-9 | DESPACHOS DE CORRESPONDENCIA | 678.986 | 532.05.04.01 |
| 1337 | 23/10/2012 | NANCY CONSUELO JUACIDA ALCAINO | 7.071.729-8 | FORMULARIOS | 323.392 | 532.04.01.04 |
| 1337 | 23/10/2012 | NANCY CONSUELO JUACIDA ALCAINO | 7.071.729-8 | FORMULARIOS | 26.704. | 532.04.01.04 |
| 1337 | 23/10/2012 | NCR CHILE LTDA. | 91.452.000-2 | FORMULARIOS | 82.348 | 532.04.01.04 |
| 1337 | 23/10/2012 | ABATTE S.A. | 96.909.950-0 | ARTICULOS OFICINA - PAPELES | 57.810 | 532.04.01.01 |
| 1339 | 23/10/2012 | SOC. INMOB. E INVERSIONES EL CIERVO LTDA | 77.546.080-6 | ARRIENDO OFICINAS DEPTO JURIDICO | 587.407 | 532.09.02.01 |
| 1339 | 23/10/2012 | CIA JAC TRANSPORTES LTDA. | 76.257.230-3 | DESPACHOS CORRESPONDENCIA | 11.500 | 532.08.99.01 |
| 1344 | 23/10/2012 | EMILIO BENEVENTTI STEFANINI | 2.142.717-9 | ARRIENDO UNIDAD ANGOL | 586.781 | 532.09.02.01 |

ANOTESE, Y COMUNIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR "



Paulina Carrasco Piñones
PAULINA CARRASCO PIÑONES
DIRECTORA REGIONAL

CONTRATO N° 1711

En Santiago de Chile, a 03 de febrero de 2010, entre el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, RUT N°60.803.000-K, en adelante indistintamente el SII o EL SERVICIO, representado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos (S) don Gonzalo Torres Fuchslocher, ambos domiciliados en Santiago, calle Teatinos 120, piso 2, oficina 200, por una parte y, por la otra, la sociedad ABATTE PRODUCTOS PARA OFICINA S.A. "ABATTE S.A.", RUT N°96.909.950-0, del giro productos para oficina, en adelante LA EMPRESA, representada, según se acreditará, por doña Paola Abatte Mella, Cédula Nacional de Identidad N°8.827.274-8, ambos con domicilio en Santiago, Obispo Manuel Umaña N°411, Comuna de Estación Central, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del contrato

En este acto LA EMPRESA vende y venderá al SERVICIO, el que adquiere y acepta para sí, los productos singularizados en el Anexo N° 1 a este contrato, en el precio allí indicado, los que serán enviados a las Oficinas de EL SERVICIO con la periodicidad que este último los requiera.

SEGUNDO. Documentos del contrato

Forman parte de este contrato las Bases Administrativas y Técnicas, las consultas y respuestas, la propuesta presentada por LA EMPRESA, además de las aclaraciones derivadas del proceso de licitación N° L072409, publicado en el portal de Mercado Público según ID N° 1605-251- LP09.

TERCERO. De la Distribución, plazos de entrega y recepción

La distribución se realizará directamente a los Centros de Costos requirentes. El tiempo de respuesta para la entrega de productos de LA EMPRESA a los Centros de Costos será el indicado en los puntos a) y b), siguientes.

a) Regiones I a XII, XIV y XV

Los pedidos realizados por los centros de costos de regiones - no incluida la Región Metropolitana - se acumularán de lunes a domingo y deberán ser entregados en destino a más tardar el lunes subsiguiente.

Ejemplo: Acumulación de Pedidos: Semana del 01 al 07 de febrero de 2010
Máxima Fecha Entrega: Lunes 15 de febrero de 2010

La distribución a las Regiones I, II, XI, XII, y XV, podrá ser vía aérea

b) Región Metropolitana

Los pedidos provenientes de la Región Metropolitana, deberán ser entregados, como máximo, al segundo día hábil de efectuada la solicitud de pedido.

Ejemplo: Fecha pedido: 01 de febrero de 2010
Fecha entrega: 03 de febrero de 2010

Es posible que puedan surgir variaciones en la cantidad de centros de costos en el transcurso del contrato, para lo cual LA EMPRESA deberá mantener los precios unitarios de los productos y su distribución.

Aún cuando se consolidarán los pedidos asociados a una semana completa, LA EMPRESA deberá entregar una Guía de Despacho por pedido, indicando en ella el número de la Solicitud de Pedido correspondiente.

CUARTO. De los servicios de cobro y distribución

LA EMPRESA o sus representantes distribuidores deberán hacerse cargo de efectuar los cobros, mediante la facturación correspondiente, a la Dirección Nacional y cada Dirección Regional, y se encargarán de la entrega y distribución de los INSUMOS BASICOS, utilizando para ello sus propios medios o de terceros, lo que se deberá comunicar por escrito a EL SERVICIO, señalando la(s) empresa(s) que utilizará para cada servicio (cobro y distribución) y el nombre del personal que realizará el cobro de cada Dirección Regional.

EL SERVICIO no participará con personal de su dotación en las labores que deberá desarrollar LA EMPRESA o sus representantes distribuidores en cumplimiento al presente Contrato, pero podrá efectuar auditorías y resolver las dudas que nazcan en relación con la adquisición y distribución de INSUMOS BASICOS, las que deberán ser acatadas por LA EMPRESA.

QUINTO. Precio y forma de pago

El precio mensual del contrato será de carácter variable en pesos y corresponderá a aquél que resulte de multiplicar el valor unitario de cada producto solicitado por la cantidad de productos efectivamente recibida por el SII en un mes.

El pago de la factura mensual será expresado en pesos chilenos.

El precio de cada producto cotizado se reajustará semestralmente según la variación acumulada del IPC (Índice de Precios al Consumidor) con un mes de desfase. El porcentajes de IPC deberá considerar dos (2) decimales, aproximado a la centésima superior cuando la milésima sea igual o superior a cinco (5).

El valor unitario total neto del producto será aproximado al entero superior cuando la décima sea igual o superior a 5 (cinco).

Antes de ser entregada la factura, considerando los despachos de un mes calendario, a la Dirección Nacional, LA EMPRESA deberá emitir un informe en formato Excel y enviarlo al ejecutivo responsable del contrato en el SII para su V° B° y autorización de envío de la factura. Los campos a considerar en el informe antes mencionado deberán ser: N° Pedido, producto, cantidad, precio unitario neto total contrato, total neto contrato, precio unitario neto facturado, total neto facturado, diferencia (resta entre el total neto contrato y total neto facturado, por línea), guía de despacho, factura. Eventualmente podrá ser solicitado el informe de facturación por cada Dirección Regional según lo determinen.

La factura deberá ser emitida el último día hábil del mes, considerando todos los despachos comprendidos dentro de ese mismo mes.

En el caso de la facturación y pago de los pedidos correspondientes a la Dirección Nacional y Dirección Grandes Contribuyentes, la factura deberá ser emitida a nombre del Servicio de Impuestos Internos (RUT 60.803.000-K) y deberá ser entregada, "exclusivamente", en Teatinos 120, 2° Piso, Oficina 200, Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos, en el horario de 9:00 a 13:00 horas. Para el caso de los pedidos correspondientes a las Direcciones Regionales, la factura deberá ser emitida a nombre del Servicio de Impuestos Internos (RUT 60.803.000-K) y deberá ser entregada, "exclusivamente", en el Departamento Administrativo de cada Dirección Regional.

La o las facturas deben indicar claramente el número de contrato (N° interno del SII) y una breve glosa descriptiva del pago correspondiente. La ausencia de esta información será motivo de rechazo del documento.

Ningún pago se podrá realizar antes de la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato respectivo.

El Servicio podrá objetar o reclamar respecto al contenido de la factura, mediante los procedimientos señalados en el Art.3 de la Ley N° 19.983, durante los 30 días corridos después de su recepción, después de ese plazo la factura se tendrá por irrevocablemente aceptada.

Por otra parte, se está fomentando el pago a través de depósito en cuenta corriente o cuenta vista de los proveedores, por lo cual, si se requiere esta modalidad de pago el oferente deberá adjuntar con la primera factura una carta que lo solicite, indicando RUT Oferente, Banco, Tipo de Cuenta (Cuenta Corriente o Cuenta Vista) y N° Cuenta o enviar dicha.

SEXTO. De las garantías

Con el objeto de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones que ha contraído en virtud de este contrato, LA EMPRESA hace entrega en este acto de un DOCUMENTO DE GARANTIA a nombre del Servicio de Impuestos Internos, por la cantidad de \$7.875.809.- (siete millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos nueve pesos) con vigencia hasta el 02/04/2011, la que será devuelta dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que expire el contrato, sin reajustes ni intereses.

SEPTIMO. De las multas

El Servicio podrá cobrar multas a LA EMPRESA, cuando ésta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas.

La aplicación de las multas se hará por vía administrativa y se deducirá de cualquier pago que EL SERVICIO deba efectuar a LA EMPRESA con motivo de este contrato.

a) Multas por Atrasos en los Despachos

En el caso de que el adjudicatario no cumpla con los plazos de despacho estipulados en el contrato para la entrega de los productos solicitados, pagará una multa expresada como porcentaje del precio total neto de la solicitud de pedido afectada, de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

| DÍAS HÁBILES DE ATRASO | MULTA (% del precio total neto del pedido atrasado por cada día de atraso) |
|------------------------|---|
| Entre 1 y 4 | 1% |
| Entre 5 y 9 | 2% |
| Entre 10 y más | 3% |

Ejemplo:

Días atraso (hábiles): 3; Multa por cada día de atraso: 1%; Total Multa: $(3 * 1\%) = 3\%$

Días atraso (hábiles): 6; Multa por cada día de atraso: 2%; Total Multa: $(6 * 2\%) = 12\%$

Días atraso (hábiles): 10; Multa por cada día de atraso: 3%; Total Multa: $(10 * 3\%) = 30\%$

b) Multas por Distribución de productos diferentes a lo solicitado o solicitudes de pedidos incompletas

En aquellos casos que se entreguen productos distintos a los solicitados por el usuario, o bien los productos entregados estén defectuosos o incompletos, el Servicio considerará que el pedido no ha sido entregado y aplicará la multa por atraso señalado en el punto a) anterior. Dichos productos serán de costo del proveedor.

También se aplicará la multa de la letra a), cuando se reciban menos productos con respecto a los solicitados y se considerará que el pedido no ha sido entregado.

Los días de atraso se contarán en días hábiles, a partir de la fecha en que según lo estipulado en la cláusula tercera, de este contrato, debieran ser entregados los productos correspondientes.

Cada Dirección Regional será la responsable de la aplicación de multas de sus centros de costos dependientes. Lo anterior, también aplica para las Dirección Nacional (DN) con la Dirección Grandes Contribuyentes (DGC).

OCTAVO. Productos catálogo

El Servicio podrá incorporar al sistema de compras para ser solicitado, a LA EMPRESA, los productos indicados como "catálogo" en la columna "tipo producto", en Anexo 1 al presente contrato.

NOVENO. Productos adicionales

El Servicio podrá agregar nuevos productos a los requeridos en la presente en el presente contrato, mediante anexo firmado por las partes, previa cotización de la empresa y V°B° del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos.

El precio final de los nuevos productos quedará determinado por el valor del producto más la tarifa de distribución asociada al volumen y peso aproximado de algún producto indicado en el Anexo 1 de este contrato.

En caso de inclusión de productos rige la boleta de garantía de cumplimiento de contrato presentada por el adjudicatario.

DECIMO. De los procedimientos

LA EMPRESA deberá cumplir con los Procedimientos Administrativos y Técnicos descritos en las bases administrativas y Técnicas de la Licitación, las que forman parte integrante del presente contrato.

UNDECIMO. De la vigencia

El contrato suscrito entre las partes, tendrá una duración de 1 (uno) año a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, el SII podrá usar alguna de las facultades relativas al término anticipado, según la cláusula duodécima de este contrato.

DUODECIMO. Del Término Anticipado del Contrato

El SERVICIO se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, dando aviso por escrito LA EMPRESA mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por éste, con cinco (5) días corridos de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, si LA EMPRESA incurriera en algunas de las siguientes causales:

- a. incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previsionales, laborales o legales, originadas en este contrato;
- b. no se ajustare a las instrucciones técnicas que el SII le diere, por escrito, durante la ejecución del contrato, o
- c. fuere declarado en quiebra, fuere solicitada su quiebra o existiere un convenio judicial preventivo o proposiciones para celebrarlo.

En caso de producirse alguna(s) de las situaciones anteriores, El SERVICIO se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondieren.

DECIMO TERCERO. Información acerca de contrapartes

Las partes se comprometen a asignar y comunicar por escrito a la otra, dentro de los cinco días hábiles siguientes al comienzo de este contrato, quienes serán las contrapartes oficiales para los efectos de la coordinación y control del presente contrato. Las partes no podrán cambiar las contrapartes sin el consentimiento y aprobación por escrito de la otra.

DECIMO CUARTO. Ley Aplicable

El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Chile.

DECIMO QUINTO. Notificación

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones de cambio de dirección que se practiquen, se harán por escrito mediante carta despachada al efecto y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de depósito de la carta en la empresa de correos. Para ello, los domicilios de las partes son:

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS ABATTE S.A.
Teatino N° 120, piso 2. Obispo Manuel Umaña N° 411

Santiago
Chile

Estación Central, Santiago
Chile

DECIMO SEXTO. Domicilios

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SÉPTIMO. Derechos e Impuestos

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las Bases, ha contraído LA EMPRESA, serán de cargo exclusivo de ésta.

DECIMO OCTAVO. Saneamiento de Vicios y Evicción

LA EMPRESA se hará responsable del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley, sin perjuicio de las garantías establecidas en este contrato, y de las demás acciones que pudiese ejercer el SERVICIO para la indemnización de perjuicios y debido resguardo del interés fiscal.

DECIMO NOVENO. Cesibilidad del Contrato

LA EMPRESA no podrá, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, el presente contrato o los derechos y obligaciones emanados de él.

VIGESIMO. Personerías

La personería de don Gonzalo Torres Fuchslocher consta en las Resoluciones Nos. 607 de 1996, 423 de 1998, 343 de 2000, 98 de 2009 y 18211 de 2009, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

La personería de doña Paola Abatte Mella, para representar a Abatte S.A., consta de escritura pública de 10 de noviembre de 2003, otorgada en la 34ª Notaría de Santiago de don Eduardo Diez M.

VIGESIMO PRIMERO. Ejemplares

El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del SERVICIO y uno en el de la EMPRESA.

POR ORDEN DEL DIRECTOR


p.p. ABATTE S.A.
PAOLA ABATTE MELLA


GONZALO TORRES FUCHSLOCHER
JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
Y GESTION DE CONTRATOS (S)
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS